



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Enero de 2021

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte actora presenta solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO,
Secretaria.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: LICETH QUIÑONES SANCHEZ.
Radicación No.76.109.40.03.005.2016-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0032

Buenaventura, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ajustada a las exigencias del artículo **599** del Código General del Proceso, la solicitud de embargo impetrada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo Singular instaurado por **BANCO COOMEVA S.A.** contra **LICETH QUIÑONES SANCHEZ**, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETASE** el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes o de ahorros, CDTs, CDAT que posee la demandada, **LICETH QUIÑONES SANCHEZ**, en el **BANCO GNB SUDAMERIS**. Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de **\$95.500.000,00**. Líbrese el correspondiente oficio.

El Juez,

Mepc

NOTIFIQUESE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a0d7e1f82d2f03b1d2686a619c53b8b27b1d699b6eded4e945e81c0c924925

Documento generado en 25/01/2021 05:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

